

## LENGUAJE CIUDADANO

### OBJETIVO

EL DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA SOLICITA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTEN MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE DESTINAR RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACCESIBLE EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO.

**SÍGUEME EN REDES SOCIALES**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTEN MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE DESTINAR RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS APOYOS TÉCNICOS DE MOVILIDAD, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, INCLUSIÓN Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD A NIVEL BÁSICO**, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

La educación es un derecho reconocido y garantizado en el marco constitucional. En este sentido, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),

la Ciudad de México, durante el periodo 2024-2025, cuenta con más de mil instituciones educativas, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:<sup>1</sup>

| <b>NIVEL EDUCATIVO</b> | <b>NÚMERO DE ESCUELAS</b> |
|------------------------|---------------------------|
| INICIAL                | 391                       |
| PREESCOLAR             | 2,738                     |
| PRIMARIA               | 2,874                     |
| SECUNDARIA             | 1,302                     |
| MEDIA SUPERIOR         | 589                       |
| SUPERIOR               | 537                       |

La Nueva Escuela Mexicana reconoce como una de sus prioridades la educación para todas y todos, lo que promueve a los principios de inclusión y equidad, entre ellos las personas con discapacidad. Asimismo, contempla el tener entornos educativos dignos y sana convivencia, lo que se interpreta como escuelas accesibles, seguras, limpias, salubres, equipadas, con infraestructura y acompañamiento que generen entornos favorables para el aprendizaje.<sup>2</sup>

En este contexto, las instituciones públicas deben asegurar todas las condiciones suficientes para el acceso efectivo a los espacios escolares. La accesibilidad a los planteles educativos representa uno de los principales factores para el ejercicio pleno del derecho a la educación. Sin embargo, todavía existen barreras estructurales y materiales que dificultan la movilidad de estudiantes con discapacidad motriz. La falta de herramientas de apoyo limita su participación cotidiana en actividades escolares.

<sup>1</sup> (S/A), INEGI, *Maestros y escuelas por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2024/2025*, (2025), <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19> (consultado: 8 de mayo de 2026)

<sup>2</sup> Hernández Moreno M, V, Educación: secretaria de educación pública, *La nueva escuela mexicana y su impacto en la sociedad*, (2024), <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/La-NEM-y-su-impacto-en-la-sociedad.pdf>, (consultado 8 de mayo de 2026).

En la Ciudad de México se han impulsado diversas acciones orientadas a garantizar el acceso universal a la educación, reconociendo que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir una enseñanza de calidad, libre de discriminación y con igualdad de oportunidades. En este sentido, la educación inclusiva se entiende como el conjunto de políticas, prácticas y medidas encaminadas a asegurar que todas las personas, independientemente de sus condiciones o cualquier otra circunstancia, puedan participar plenamente en los procesos educativos, así como eliminar los obstáculos que impidan esa posibilidad.<sup>3</sup> Sin embargo, a pesar de los avances alcanzados, aún persisten barreras en diversos planteles educativos que dificultan el pleno ejercicio del derecho a la educación inclusiva. Entre estas problemáticas se encuentra la falta de herramientas y dispositivos para las personas con discapacidad motriz.

Madres y padres de familia, así como especialistas en educación, han señalado la necesidad de fortalecer las acciones institucionales para garantizar ambientes escolares incluyentes y seguros en los que se promueva el respeto y la igualdad.<sup>4</sup>

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Ciudad de México concentra una gran cantidad de alumnos en el ciclo escolar 2025-2026, con más de 2 millones de estudiantes de educación básica y media superior. Esta dimensión implica importantes retos en materia de infraestructura y accesibilidad para estudiantes con discapacidad.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> (S/A), Grupo Social ONCE, (S/F)<https://gruposocialonce.com/b/educacion-inclusiva> (consultado 08 mayo 2026)

<sup>4</sup> Engles Arturo, Grajales Valdivia Ulises, Tv azteca noticias, La otra Crisis educativa en México: niños con discapacidad que el sistema escolar deja atrás, (13 marzo 2026), <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/ninos-discapacidad-en-mexico-la-inclusion-educativa-que-no-llega/> (consultado 08 mayo 2026).

<sup>5</sup> Jefatura de Gobierno, *Clara Brugada y Mario Delgado dan arranque al Ciclo Escolar 2025-2026; más de 2 millones de estudiantes regresan a clases en la Ciudad de México*, (01 septiembre 2025), <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/clara-brugada-y-mario-delgado-dan-arranque-al-ciclo-escolar-2025-2026-mas-de-2-millones-de-estudiantes-regresan-clases-en-la-ciudad-de-mexico> (consultado 08 mayo 2026).

A pesar del marco normativo vigente y de las estrategias implementadas en materia educativa, en numerosos planteles de la Ciudad aún existen condiciones que limitan el acceso, participación y aprendizaje efectivo de este grupo de estudiantes; la falta de infraestructura accesible, como rampas, señalización adecuada o sanitarios adaptados continúa representando un obstáculo para garantizar condiciones de igualdad. De igual forma, carecer de equipo insuficiente para atender a estudiantes con discapacidad impacta negativamente en el desarrollo integral del alumnado.

La inclusión educativa no debe limitarse únicamente al acceso formal a las escuelas, sino que debe garantizar condiciones efectivas de participación y permanencia para todas las personas. En algunos casos, las familias deben cubrir por cuenta propia el costo de sillas de ruedas y herramientas de apoyo, lo cual puede representar una carga económica considerable. Asimismo, la insuficiencia de equipamiento limita la capacidad de atención de las escuelas ante situaciones de emergencia o necesidades particulares de cualquier. Las sillas de ruedas y otros dispositivos de movilidad deben considerarse elementos prioritarios dentro de las estrategias de inclusión educativa toda vez que la falta de estos recursos puede derivar en exclusión, rezago y abandono escolar.

Reportes del 2023 destacan que el 30% de los menores que tienen alguna discapacidad no asisten a la escuela, asimismo señalan que los principales tipos de discapacidad de los estudiantes inscritos en las escuelas son física o motriz, hipoacusia (disminución de la capacidad auditiva), baja visión discapacidad sicosocial, ceguera, sordera y discapacidad múltiple.<sup>6</sup>

De acuerdo con la Estadística a propósito del Día de la Niña y el Niño del INEGI, se reporta que hasta el 2024 el 3.8% de la población de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años tenía discapacidad o alguna enfermedad crónica o temporal; bajo este

---

<sup>6</sup> Poy Laura, LaJornada, *Casi 30% de los menores con discapacidad no asisten a la escuela* (26 enero 2023), <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/01/26/politica/casi-30-de-los-menores-con-discapacidad-no-asisten-a-la-escuela/> (consultado 08 mayo 2026).

contexto, la organización Mexicanos Primero informa que alrededor de 6 de cada de 10 niños con discapacidad no recibe educación adecuada o están fuera de la escuela.<sup>7</sup>

En este sentido, resulta indispensable que las autoridades educativas consideren acciones presupuestarias orientadas a fortalecer la accesibilidad escolar. La atención de esta problemática permitirá avanzar hacia un sistema educativo más equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el mismo ordenamiento, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 3 del marco normativo mencionado con anterioridad establece que:

***Artículo 3o.*** *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

---

<sup>7</sup> Engles Arturo, Grajales Valdivia Ulises, Tv azteca noticias, La otra Crisis educativa en México: niños con discapacidad que el sistema escolar deja atrás, (13 marzo 2026), <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/ninos-discapacidad-en-mexico-la-inclusion-educativa-que-no-llega/> (consultado 08 mayo 2026).

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, **inclusiva**, pública, gratuita y laica.*

*(...)*

**TERCERO.** Que artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en particular el numeral 2 dispone que los Estados Parte deberán asegurar que las personas con discapacidad no sean excluidas del sistema de educación por motivos de discapacidad; que puedan acceder, en igualdad de condiciones con las demás personas, a una educación primaria y secundaria inclusiva, gratuita y de calidad; así como realizar los ajustes razonables necesarios en atención a las necesidades individuales de cada persona:

### **Artículo 24 – Educación**

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:*  
*(...)*

*2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:*

*a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;*

*b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;*

*c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;*

*d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;*

*e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.*

(...)

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 2, fracción XVII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define a la Educación Inclusiva como:

***XVII. Educación Inclusiva.*** *Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;*

**QUINTO.** Asimismo, el artículo 12, fracción VI del ordenamiento mencionado con anterioridad establece que:

***Artículo 12.*** *La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:*

(...)

***VI.*** *Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;*

(...)

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 65, fracción III de la Ley General de Educación establece que:

***Artículo 65.*** *Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:*

**III.** *Asegurar que las y los educandos con discapacidad visual, auditiva, intelectual, psicosocial, de lenguaje o motriz reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;*

**SÉPTIMO.** Que el artículo 8, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

### **ARTÍCULO 8 CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO**

#### **A. Derecho a la educación**

**1.** *En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.*  
(...)

**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 20, fracción V, VI, X Y XI de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México establecen que:

**Artículo 20.-** *La educación que imparta y regule la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, promoverá el respeto, la inclusión y el desarrollo pleno de las personas con discapacidad, para potenciar y ejercer al máximo sus capacidades, habilidades y aptitudes.*

*Para garantizar el derecho a la educación corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México:*  
(...)

**V.** *Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica de las instalaciones educativas, que garantice el acceso universal a los*

*estudiantes con discapacidad en todos los planteles educativos de la Ciudad de México;*

**VI.** *Propiciar en todo momento la inclusión de todas las personas estudiantes con discapacidad, a la educación;*

*(...)*

**X.** *Realizar las adecuaciones necesarias a las instalaciones educativas, a fin de garantizar el libre acceso y tránsito de los estudiantes y docentes con discapacidad;*

**XI.** *Garantizar la existencia del mobiliario y material didáctico que requieran los estudiantes y docentes con discapacidad;*

*(...)*

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y a las personas titulares de las dieciséis alcaldías, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestaria, implementen mecanismos de coordinación con Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a fin de destinar recursos para la adquisición de sillas de ruedas y demás apoyos técnicos de movilidad, garantizando las condiciones de accesibilidad, inclusión y permanencia escolar de las y los estudiantes con discapacidad a nivel básico

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 14 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

**SUSCRIBE**

*Israel Moreno Rivera*

**DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA.**

| Certificado de firma   |   | 11/05/2026 14:41 |
|--|---|------------------|
| Documento electrónico  | Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral |                  |
| Identificador: 6A023ECD3C4CE6591213D25A  | Nombre: Israel Moreno Rivera                              |                  |
| Nombre y extensión: PA_SILLAS DE RUEDAS.pdf  | Compañía: SR LUZ SA DE CV                                 |                  |
| Descripción:   | Correo electrónico: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx     |                  |
| Cantidad de páginas: 3   | Teléfono:   |                  |
| Estado: Firmado  | Dirección IP: 189.146.137.243                             |                  |
| Firmantes: 1   | Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):            |                  |
| Huella digital del contenido del documento original:<br>c982fc90f180304b036488aa1d21ee00f90783cf17b0722b5686de608c8da7f9 | 11/05/2026 14:40  |                  |
| Huella digital del contenido del documento firmado:<br>18496fa8e444e45605715fd7b9cd49fb347a6b31972835e6038ce2094f7e5749  |   |                  |

| Constancia de conservación del documento firmado   |  |
|--|--|
| Información de la constancia NOM-151   | Información del emisor de la constancia NOM-151                          |
| Fecha de emisión:<br>11/05/2026 20:41:30 UTC (11/05/2026 14:41:30 Hora local de la Ciudad de México)           | Prestador de Servicios de Certificación (PSC):<br>PSC WORLD S.A. DE C.V. |
| Nombre y extensión:<br>fbeb22f-90c1-4220-a04b-c8043ba13c41.cons  | Certificado PSC válido desde: 2017-07-19                                 |
| Huella digital contenida en la constancia:<br>18496fa8e444e45605715fd7b9cd49fb347a6b31972835e6038ce2094f7e5749 | Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19                                 |

| Firmantes  |  |   |
|--|--|---|
| Firmante 1. Israel Moreno Rivera                           |  |   |
| Atributos  | Firma  | Fecha   |
| Tipo de actuación: Por su Propio                           | ID: 6A023EF424A0395A2105EA48                   | Enviado: 11/05/2026 14:40:47                    |
| Derecho  | IP: 189.146.137.243                            | Aceptó Aviso de Privacidad: 11/05/2026 14:41:24 |
| Compañía: SR LUZ SA DE CV                                  |  | Visto: 11/05/2026 14:41:24                      |
| Método de notificación: Correo                             |  | Confirmado: 11/05/2026 14:41:24.766             |
| Correo: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx                  |  | Firmado: 11/05/2026 14:41:24.768                |
| Teléfono:  |  |   |
| Emisor de la firma electrónica:<br>Dibujada en dispositivo | Firma con texto<br><i>Israel Moreno Rivera</i> |   |
| Plataforma: https://app.con-certeza.mx                     |  |   |

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

